

ACUERDO No. 11 (31 de marzo de 2016)

"Por el cual se aprueba la Política de Extensión de la Fundación Universitaria San Martín"

El Plénum de la Fundación Universitaria San Martín, en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 12387 del 18 de Agosto de 1981 del Ministerio de Educación Nacional se reconoció Personería Jurídica a la Fundación Universitaria San Martín como institución universitaria de carácter privado con domicilio en la ciudad de Bogotá DC.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1740 de 2014 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 841 del 19 de enero de 2015 en virtud de la cual impuso medidas de preventivas y de vigilancia especial a la Fundación Universitaria San Martín, una de las cuales es " ... elaborar, presentar y adoptar el plan de mejoramiento institucional encaminado a solucionar las situaciones de irregularidad y anormalidad."

Que con este propósito el MEN expidió el "Documento de aspectos específicos para la elaboración de un plan de mejoramiento de estabilización de la Fundación Universitaria San Martín y para el restablecimiento de la continuidad y calidad de los programas académicos", que "... incorpora los aspectos institucionales y propios de los programas académicos que se deben contemplar en un plan de mejoramiento institucional y de oferta académica de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria San Martín." Allí se establece que "... el plan de mejoramiento debe partir de información detallada producto de diagnósticos institucionales y de procesos de autoevaluación."

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 120 determina que: "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad."

Que el Decreto 1075 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional (MEN), define la extensión como: "... la forma que tienen los programas académicos de impactar en la sociedad, con indicación de los planes, medios y objetivos previstos para tal efecto y los resultados alcanzados en el caso de los programas en funcionamiento. El plan de relación con el sector externo debe incluir los siguientes ítems: - La vinculación con el sector productivo, de acuerdo con la naturaleza del programa; - El trabajo con la comunidad o la forma como ella puede beneficiarse; - El potencial desempeño de los egresados; - La generación de conocimientos derivados de la investigación; - El desarrollo de actividades de servicio social a la comunidad" (Ministerio de Educación Nacional - MEN, 2015, Cap.2, Secc. 2, Art. 6)

www.sanmartin.edu.co Bogotá, Sede Principal: Carrera 18 No. 80-45



ACUERDO No. 11 (31 de marzo de 2016)

"Por el cual se aprueba la Política de Extensión de la Fundación Universitaria San Martín"

Que el literal f) del artículo 6º de los Estatutos de la Fundación contempla como uno de los objetivos "Desarrollar programas de capacitación y de servicio a la comunidad, de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales."

Que el documento de Política de Extensión presenta los fundamentos para su formulación, definición, objeto y principios, los propósitos que se espera alcanzar y la modalidad y organización administrativa de la que se dispone.

Que en sesión del 31 de marzo de 2016, el plenum de la Fundación aprobó la Política de Extensión, con base en los documentos presentados y la discusión realizada.

Que en mérito de lo expuesto, el Plenum de la Fundación Universitaria San Martín

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Extensión de la Fundación Universitaria San Martín, según documento adjunto que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO – Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación. y deroga todas las disposiciones que le sea contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

ROBERTO ZARAMA URDANETA

PRESIDENTE PLENUM

SECRETARIO GENERAL